



---

## Verano 2020: el más atípico para abogados y procuradores. Concentración jueves 30-07-2020 10:00 en Plaza de Castilla

Mediante [Real Decreto-ley 16/2020, de medidas para la recuperación de la actividad judicial](#), el Gobierno **declaró hábil el mes de agosto desde el día 11**, como excepción a una larga tradición forense que, salvo para la jurisdicción penal y algunas otras materias, tenía establecida la inhabilidad del mes de agosto de forma secular, con la finalidad de que los profesionales del derecho pudieran tener, valga la redundancia, derecho al descanso vacacional.

La finalidad de ese Real Decreto - ley era, como su nombre indica, **recuperar la actividad judicial**, paralizada, dicen sus autores, a consecuencia de la pandemia sanitaria, y digo yo, que más bien a consecuencia de una ya endémica e histórica falta de medios y dotaciones presupuestarias. En la práctica, no serán muchas las vistas que se celebren en agosto, porque **los jueces parece que van a seguir la sugerencia del CGPJ de no hacer señalamientos en ese período de tiempo**, y porque además **los Juzgados estarán al 30 % de su personal**; sin embargo, los plazos procesales sí correrán o se reanudarán a partir del 11 de agosto, quedando interrumpidos tan solo entre el 1 y el 10 de agosto, y no entre el 1 y el 30 de agosto como era habitual. Esto significa que, por ejemplo, un plazo notificado en estos finales días de julio no ...